

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 6 rs. al mes llevado á casa de los señores suscritores, y 10 fuera franco de porte.



Los artículos, comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierna Político de la Provincia de Leon.

El Sr. Subsecretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 28 de Diciembre último me comunica la Real orden siguiente.

Con fecha 27 de Setiembre último se comunicó al Director general de caminos, canales y puertos la Real orden siguiente:

Habiéndose conformado el Ministerio de la Guerra con las disposiciones propuestas por este mi cargo en la Real orden de 12 de Agosto del año próximo pasado que se trasladó á V. S. el 7 de Marzo siguiente designando los casos en que debe eximirse á las conducciones de efectos militares del pago de derechos de Portazgos, Pontazgos y Barcajes; S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver lo manifieste á V. S. como en su Real orden lo ejecuto, á fin de que la circule á quien corresponda y cuide de su mas puntual cumplimiento. Dios guarda á V. S. muchos años. = Gonzalez Alonso.

La Real orden de 12 de Agosto de 1836 que cita en la anterior es la siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la Real orden que V. E. se sirvió comunicarme en 13 del mes anterior para que espidiesen por este Ministerio las órdenes correspondientes designando los casos en que debe eximirse á las conducciones de efectos militares del pago de derechos de Portazgos, Pontazgos y Barrajes con arreglo al dictamen dado sobre el particular por el Consejo Real de España e Indias, del cual acompañaba copia. Al tiempo de enterarse S. M. se ha servido tomar en consideracion que sin apartarse del espíritu del arancel general de Portazgos, puede quedar la clase militar mas favorecida aun de lo que el Consejo propone; pues segun dicho arancel los

efectos pertenecientes á los cuerpos militares no deben pagar portazgo, sea que vayan unidos á dichos cuerpos ó separados: bien se conduzcan en acémilas, brigadas ó bagages, bien en caballerías ó carruages ajustados por libre convenio, debiéndose entender que dichos efectos pertenecen á un cuerpo militar desde el momento en que este los recibe, sea directamente en el pueblo donde reside, sea en cualquiera otro punto por medio de sus comisionados, pero quedarán sujetos al pago de Portazgos los mismos efectos, cuando no habiendo pasado aún á ser propiedad de los cuerpos, permanecen en poder de los ascetistas ó de la administracion militar. De esta resolucion, enteramente conforme al espíritu del arancel, resultaría tambien la ventaja de no tener que hacer ningun género de indemnizacion á los arrendatarios, evitándose los inconvenientes inseparables de las medidas que para este efecto indica el Consejo. Persuadida de todo esto S. M. se ha servido resolver manifieste á V. E. que se estenderán las órdenes en este sentido si por ese Ministerio no se ofrece alguna dificultad. Por lo respectivo á las Legiones Francesa é Inglesa, y á las tropas auxiliares de S. M. E. quiere S. M. que se les guarde la franquicia de Portazgos, sin ningun género de restriccion, para todos los efectos militares que les pertenezcan. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. = El Duque de Rivas = Sr. Secretario del Despacho de la Guerra.

Y de orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo trasladó á V. S. para que por su parte haga cumplir exactamente cuanto se previene. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1837. = El Subsecretario interino. José Antonio Ponzoa.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para

conocimiento, del publico. Leon 8 de Enero de 1838.—Miguel Antonio Camacho.—Joaquin Hernandez, Secretario.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Por la Direccion General de Aduanas y resguardos se me ha comunicado la Real orden siguiente.—El Sr. Subsecretario del Despacho de Hacienda con fecha 16 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Estado lo que sigue.—Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con el parecer de la Direccion general de Aduanas y su Junta consultiva, se ha servido resolver, que con sujecion á las reglas establecidas, ó que se establezcan en nuestras instituciones, se permita hacer el comercio de importacion y exportacion, mediante el pago de derechos señalados en los aranceles y órdenes vigentes, á los buques de vapor de la Compañía peninsular que han de ocuparse en trasporte de una mala semanal á Vigo, Oporto, Lisboa y Cádiz; mas de ninguna manera se les permitirá el comercio de cabotaje. Y en cuanto á la exencion de derechos de puerto que se pretende para dichos buques, ya manifestó á V. E. el Ministro de Marina que no tiene inconveniente de que dejen de percibir sus dependientes el que les corresponde.—De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Y la Direccion la traslada á V. S. para los propios fines.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1837.—José de San Millan.—Sr. Intendente de Leon.

Intendencia de la Provincia de Leon.

Por la Direccion General de Rentas unidas se me ha comunicado la Real orden siguiente.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 23 del actual la Real orden siguiente:

Por una exposicion del Intendente de Zaragoza fecha 11 del actual, se ha enterado S. M. la Reina Gobernadora de la cesion voluntaria que varios pueblos de aquella provincia han hecho á favor del Estado de las fracciones que resultan entre el importe de la cuota que pagaron por el préstamo de los doscientos millones, y el valor representativo del billete del Tesoro. En su consecuencia se ha servido S. M. resolver que esa Direccion general averigüe el importe de estas cesiones en las demas provincias, remitido al Ministerio de mi cargo relacion expresiva de los pueblos á particulares, y de las cantidades cedidas espontáneamente; y que prevenga al citado Intendente y á todos los demas, que es la voluntad de S. M. den publicidad de estos hechos generosos en los Boletines oficiales. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos expresados.

Y la transcribo á V. S. para su mas exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1837.—Manuel Gonzalez Brabo.—Sr. Intendente de Leon.

Y se insertan en el Boletin oficial para su publicidad. Leon 8 de Enero de 1838.—Laureano Gutierrez.

Comandancia general de la Provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 29 de Diciembre último me dice lo que sigue.

Excmo. Sr.—S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado nombrar 2.º cabo de Castilla la vieja al Mariscal de Campo D. Alejandro Villalobos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo traslado á V. S. para su inteligencia haciéndolo saber en esa provincia por medio del Boletin oficial.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 2 de Enero de 1838.—Manuel Lorenzo.—Sr. Comandante General de Leon.

Comandancia General de la Provincia de Leon.

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 29 de Diciembre último se me comunica la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.—El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente General Millan lo que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado nombrar Capitan General de Castilla la vieja al Mariscal de campo D. José Carratalá en relevo del de igual clase D. Manuel Lorenzo, á quien ha admitido S. M. la dimision de dicho cargo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1837.—De Espinosa.—De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento, haciéndolo saber por el Boletin oficial de esa Provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 2 de Enero de 1838.—Manuel Lorenzo.—Sr. Comandante General de Leon.

Y se insertan en el Boletin oficial para su publicidad. Leon 8 de Enero de 1838.—Alonso Luis de Sierra.

Gobierno Político de la Provincia de Leon.

El Sr. Gefe Político de Lugo con fecha 28 de Diciembre último me participa que la tranquilidad de aquella provincia solo es alterada por las correrías del cabecilla Souto de Remesar, el cual perseguido por nuestras tropas se vió obligado á pasar otra vez á la derecha del Miño; y habiendo sido alcanzado en la tarde del 27 á legua y media de distancia de aquella capital dos que se separaron del grupo y se dirigian hacia el rio fueron seguidos por algunos nacionales, el uno se ocultó, y alcanzado el otro, fue muerto despues de haberse batido con valor luchando á un bizarro nacional que se le acercó. El cadáver fué conducido á la capital porque se creía que era el del cabecilla Souto, y reconocido resultó ser el de D. Manuel Pardo y Quiñoga, oficial que fué del Regimiento infantería 2.º de ligeros, cuya muerte se asegura que es de mas importancia que la de aquel, porque desde la invasion del rebelde Gomez, ha sido siempre el secretario del cura de Freixo.

El mismo en oficio de 4 del actual me da parte de que el teniente de la compañía de nacionales de Brollon D. Antonio Pombo con cinco lanceros de voluntarios de Galicia sorprendió en la tarde del dia 1.º en San Pedro de los montes, distrito municipal de Frial

á la n
13
ter
ber
-jos
do
de
de
d-

...ma gavilla de Souto de Remesar, y les cogió y... con sus monturas, las capas, las lanzas y tres de las, habiendo logrado fugarse los foragidos á selcio de lo escabroso del terreno yendo uno de os atravesado de dos lanzazos y los demas desmonta- sin armas.

que se pone en conocimiento de los habitantes esta provincia para su satisfaccion- Leon 7 Enero 1338=Miguel Antonio Camacho.=Joaquin Bernar- z, secretario,

VARIETADES.

HONORES FÚNEBRES DE ALGUNOS PUEBLOS

ANTIGUOS.

Todas las naciones, cualquiera que haya sido su erencia religiosa, cualquiera la altura á que se hayan encontrado en la carrera de la civilizacion, han respetado los cadáveres de sus individuos, estableciendo ceremonias para la exhumacion mas ó menos conformes á la naturaleza, segun que su religion distaba mas ó menos de la verdadera.

Desde el idólatra sanguinario, hasta el fanático incisor, todas las fracciones en que desgraciadamente hallaba dividida la religion, consideraron inviolables los terrenos en que se depositaba algun cadáver, imponiendo grandes penas á los impíos que osaban profanarlos.

Razones de la mayor gravedad y que existen, por decirlo así, en la naturaleza del hombre, establecieron los funerales en todas las naciones. El huérfano desolado, la viuda inconsolable que hallaba desierto el techo nupcial, la virgen apasionada que miraba desvanecidas sus ilusiones, el padre que veia desaparecer un hijo idolatrado en quien volvia á reproducirse, todos consideraban como una propiedad estos restos inanimados, propiedad que debian conservar á toda costa, y que de no hacerlo cometian un error de la mayor trascendencia á los ojos de la divinidad.

¿Qué cosa mas grata puede ofrecerse á la consideracion de los hombres pensadores que esos monumentos magníficos en cuyo seno reposaron las cenizas de tantos hombres grandes que ilustraron al mundo con sus virtudes y su saber? Qué de recuerdos no encierran los restos del Capitolio, los sepulcros de los Virgilio y los Horacios, y cuantas ruinas hermosas en la pintoresca campiña de Roma? ¿Cuan glorioso no sería para España un panteon que conteniendo las cenizas de los Corteses y Pizarros, de los Cervantes, de los Alfonsos, de los Gonzalos y de tantos otros varones ilustres que la engrandecieron un tiempo con sus conquistas y sus talentos, renovará continuamente la memoria de sus hazañas?

Desgraciadamente la mayor parte de los pueblos antiguos que tan pocos adelantos habian hecho en la civilizacion, cayeron en errores funestos debidos únicamente á la barbarie y supersticion en que se hallaban sumidos; y queriendo manifestar el sentimiento que los devoraba cometieron excesos abominables, repugnantes á la razon y que ni aun pueden dispensar las tinieblas de que estaban rodeados.

Recorriendo las memorias de los mas respetables historiadores de la antigüedad, se vé con asombro en los honores fúnebres de una gran parte de los pueblos

que existian en aquella época, confundida la religion y el fanatismo, la naturaleza y la barbarie, el deseo de honrar la memoria de sus allegados y la practica de ceremonias sangrientas, cuya descripcion sola es capaz de estremecer el corazon al hombre mas insensible.

Si se consulta la historia de los Trogloditas se verá en ella los funerales de aquella nacion bárbara, llenos de novedad por lo extraordinario de su ejecucion. Los cadáveres de este pueblo grosero, eran liados fuertemente uniendo el cuello con las piernas, y en esta ridicula posicion conducidos á una altura desde la cual los arrojaban al llano, lanzando gritos de alegría, y despidiendo sobre el muerto multitud de piedras que en breve le cubrian: practicada esta singular ceremonia fijaban un cuerno de cabra en el sitio que ocupaba el cadáver y se retiraban.

No ofrecen menos novedad, aunque si mas cultura los funerales de los etiopes: disecados sus cadáveres los bañaban con una especie particular de yeso, sobre el cual ponian los mismos colores que habian usado durante su vida: despues los colocaban en unos faules de vidrio á través de los cuales se veian aquellos cuerpos inanimados, que conservando la mayor semejanza con el hombre que representaban, eran acatados con las mayores ceremonias, y conservados durante un año en la casa del pariente mas cercano: pasado este tiempo los llevaban á ocupar su puesto entre los demas cadáveres que adornaban el circuito del pueblo.

Los persas á la muerte de sus magnates, se cortaban los cabellos y despojaban de las crines á sus cadáveres, bañando los cadáveres con cera antes de sepultarlos.

Los habitantes del mismo Cáucaso, que consideraban la vida como una série continua de calamidades, celebraban con grandes fiestas la muerte de sus amigos; y se entregaban al mayor dolor cuando algun nuevo individuo aumentaba sus familias.

Entre los dervisos la edad de 70 años se miraba como término indispensable de la vida, y privaban de este hermoso presente que nos hace la divinidad, á todos los que pasaban aquel plazo, alimentándose los parientes mas cercanos con la carne de estas victimas sacrificadas á la barbarie.

Mas crueles los caspios en sus costumbres, dejaban morir de hambre á los mayores de 70 años arrojando despues al desierto sus cadáveres y juzgando de su vienaventuranza por la clase de fiestas que los despedaban.

Pero ningun pueblo de la antigüedad observó en sus funerales practicas mas supersticiosas, ninguno cometió mayores excesos y sacrificó mayor número de victimas para solemnizar las tristes ceremonias del acto mas solemne y religioso, que los scitas á la muerte de sus reyes. Parece ilusoria la existencia de una nacion cuya ignorancia fuese tal, y cuyo envilecimiento hubiese llegado á tan alto grado, que para expresar el dolor que causaba á todos sus individuos la muerte de los que habian ejercido sobre ellos el despotismo mas execrable, sacrificasen en su honor á todas aquellas personas que mas inmediatas á sus tiranos, los habian prestado mas señalados servicios.

Los scitas bañaban con cera el cuerpo del rey difunto, y llenando su vientre de aromas le colocaban en un magnífico carro, llevándole á recorrer todos sus dominios. En cada provincia se recibia el cadáver con las mayores ceremonias, y los habitantes se cortaban el cabello y la estremidad de las orejas, se desgarraban la frente y la nariz y se herian en la mano izquierda con una flecha. Recorridos todos los estados, le dejaban en el pais de los Cerrhes, destinada para sepultura: los habitantes de esta provincia ponian el cuerpo del rey

sobre un lecho que rodeaban de lanzas; ahogaban una de sus concubinas y la colocaban en el ataúd bastante capaz para contenerla con su dueño; el mayordomo, el escudero, el mensajero y jefe de cocina eran igualmente ahogados, muertos los caballos y destruidos sus vasos de oro y plata, concluyendo las ceremonias con elevar un pilar de tierra á la mayor altura posible.

Al año siguiente se renuevan los funerales; cincuenta caballos son muertos, y llenando el vientre de paja los colocan sobre una especie de perchas, los ponen recto el cuello, y adornándolos con todos los arreos de montar los dan por ginetes los cadáveres de otros cincuenta criados del rey, á los que atraviesan el cuerpo con un palo para que se mantengan derechos: despues de colocada esta gran guardia de caballería al rededor del sepulcro le abandonan para siempre.

Las mismas crueldades, y aun mayores, practicaban todos los pueblos de la antigüedad para la exhumacion de los cadáveres; y á excepcion de Egipto y alguna otra nacion cuyas costumbres carecian de ferocidad, todos los demas pueblos debian considerar como una calamidad extraordinaria la pérdida de un solo individuo. Tal era la barbarie que reinaba en aquella época, y los excesos á que arrastraba la crueldad en que estaban sumidos los hombres! = E. Vives. = Valladolid 26 de Noviembre de 1837. = E. S.

NOTICIAS DEL REINO.

PAMPLONA 18 DE DICIEMBRE.

Ayer por la tarde entró en esta capital el general Alaix, y hoy ha tomado posesion del mando que tenia el señor D. Manuel de Latorre. Se dice que este trata de marcharse á Madrid con el objeto de asistir á una junta de generales que se ha creado para acelerar la terminacion de la guerra civil. Estos no pasan de unos rumores vagos que corren por este vecindario.

Las partidas de facciosos en corto número continúan interponiéndose todos los dias en las carreteras que arrancan desde esta capital hacia Tafalla y Lumbier robando á cuantos vienen con comestibles y géneros.

Esto tiene su origen principal en el quebrantamiento de la línea de Zubiri, que ni se ha restablecido ni esperamos verla en mucho tiempo, por cuyo motivo estamos privados de la correspondencia con el extranjero, de los caudales cuantiosos que ingresaban mensualmente en la aduana y de otras ventajas que acarrea la libre comunicacion. La Borda de Izigo, de que se apoderaron los facciosos por no haber cambiado las autoridades de esta capital el oportuno auxilio á la guarnicion sitiada, que se vió en la forzosa necesidad de capitular, es el gran baluarte que sirve á dichos rebeldes de punto de apoyo para sus incursiones, y nos ha de costar algun tiempo y pérdida de gente el recuperarla.

Santander 26 de Diciembre.

El Comandante general en su salida anunciónos regresó anoche de Garandía despues de haber revistado y distribuido en aquel pueblo á inmediatos el provincial de Betanzos.

Con referencia á personas recién llegadas de Carranza, sabemos que la faccion tenia ya recolectadas y alineadas en aquel fuerte al pie de 200 barricas de chacoli procedente del décimo de la merindad de Trasmiera. Iguales depósitos han formado con el diestro del maíz, cuya recoleccion han verificado y están verificando en toda la estension de aquel territorio por medio de pequeñas partidas conducidas y á las órdenes de comisionados especiales al efecto. Por consecuencia no habrá que contar con el décimo de los pueblos y jurisdicciones al oriente de esta provincia; mal que hace tiempo es-

taba previsto y entra en el número de los muchos que habiéndose podido evitar, no se han evitado, merced á la memoria y reciente administracion derivada de la anatematizada revolucion de la Granja.

PORTUGAL.

LISBOA 21 DE DICIEMBRE.

Hace ya dias que se terminó en las cortes la discusion de la nueva constitucion, y se recomendó á la comision que la redactase con la prontitud posible para que pueda proclamarla el dia 1.º del año próximo. El general vizeconde das Autas sigue con su acostumbrada actividad organizando las tropas acantonadas en las provincias del norte, para cuya comision fué nombrado no solo por sus conocimientos militares y su conducta en España y en los últimos acontecimientos de este reino, sino tambien porque en el dia es el general que mas prestigio tiene en el ejército.

Las cortes han mandado se den gracias á la guardia nacional por los relevantes servicios que prestó en la última continuada política para sostener la causa nacional.

BURDEOS 10 DE DICIEMBRE.

Ya que por fin con las sabias y enérgicas medidas tomadas por ese señor baron de Meer se ha fijado la suerte de Barcelona, quiero decir, que las desorganizadoras bullangas no se repetirán nunca mas en esa, nos vamos disponiendo algunos de los que abandonando la América deseábamos acabar nuestros dias con tranquilidad en nuestra amada patria, á trasladarnos con nuestros capitales á esa.

Gobierno político de la provincia de Leon.

Cumpliendo con un exorto que con fecha 12 de Diciembre último me ha dirigido el Sr. Cefe Político de Santander, prevengo á las justicias y encargados de proteccion y seguridad pública de esta provincia procuren la captura de Francisco Rubiales, vecino de Laredo, ouyas señas se espresan á continuacion; y que en el caso de ser habido lo dirijan con toda seguridad á este Gobierno Político.

SEÑAS. Edad sobre 30 años: estatura regular; patilla negra y bien poblada; nariz regular; ojos negros color trigueño. TRAJE. Capa parda; casaquin de paño pardo; pantalon azul; chaleco negro; cachucha de paño azul. Leon 8 de Enero de 1838. = Miguel Antonio Camacho.

ANUNCIO.

La Sociedad económica de Amigos del país, arrendará al mayor postor en la Sala Consistorial de San Marcelo, á las once de la mañana del Domingo 14 del corriente, el campo nominado de San Francisco, y fruta del arbolado; bajo las condiciones que allí se expresarán. Leon 7 de Enero de 1837. = P. A. D. L. S. = Carlos María Bermejo, vocal Secretario